

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL PARA IMPLANTACIÓN DE
PROYECTO GENERAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA Nº 30.131 PARA LA EXTRACCIÓN
DE OFITAS EN EL PERIODO 2021-2051, PROMOVIDO POR OFITAS DE CERRO SILLADO S.L. EN LOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADIX Y COGOLLOS DE GUADIX (EXPEDIENTE EAE/2106/2019)**

Vistas las actuaciones seguidas en esta Delegación Territorial en relación con el expediente 2106/2019 de Evaluación Ambiental del Plan Supramunicipal, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 18 de junio de 2019, se recibe solicitud de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial para implantación de Proyecto General para la renovación de la Concesión Minera nº 30.131 para la extracción de ofitas en el periodo 2021-2051, promovido por Ofitas de Cerro Sillado S.L. en los términos municipales de Guadix y Cogollos de Guadix, completando la documentación con fecha de 19 de septiembre de 2019.

Segundo: El Plan Especial de ámbito supramunicipal tiene como objeto lo previsto en el artº 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; “*Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable*”. El órgano responsable de la tramitación administrativa del plan es la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, según lo previsto en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero y en la Disposición Adicional Décima del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, mediante los que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero: La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; “*Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales*”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuarto: Con fecha de 21 de febrero de 2021 se emite Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Quinto: Con fecha de 24 de mayo de 2021 la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, comunica que se ha procedido a archivar el expediente por considerarse que el procedimiento no se había formalizado antes de la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en virtud del cual, el aprovechamiento de recursos minerales queda eximido del trámite de Plan Especial o Proyecto de Actuación.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2
18013 Granada
Tlf: 958 14 52 00
svpa.gr.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	14/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu772PFIRMAgtSWIpaD/a6FyH0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la citada Consejería es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Tercero: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Cuarto: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 84, determina que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

la terminación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial para implantación de Proyecto General para la renovación de la Concesión Minera nº 30.131 para la extracción de ofitas en el periodo 2021-2051, promovido por Ofitas de Cerro Sillado S.L. en los términos municipales de Guadix y Cogollos de Guadix, declarando terminado el procedimiento tramitado mediante el expediente número 2106/2019, y ello en atención al archivo del expediente del Plan Especial Supramunicipal por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	14/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu772PFIRMAgtSWIpaD/a6FyH0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	